

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en calidad de Rector de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, mediante elección para el período 2021-2026, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano, Riobamba, código Postal 3101.

### **EXPONEN**

I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que la Universidad Nacional de Chimborazo desarrolla principalmente sus actividades en Educación, investigación, gestión y vinculación con la sociedad.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA- Objetivo**

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la UA y **Universidad Nacional de Chimborazo**.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### **SEGUNDA- Convenios Específicos**

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

### **TERCERA- Comisión Mixta**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

### **CUARTA.- Financiación**

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, con cargo a su presupuesto ordinario.

### **QUINTA- Vigencia**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

## **SEXTA- Administración del Convenio**

Por parte de la Unach se designa al Dr. Julio Adolfo Bravo Mancero Director de la Carrera de Comunicación, y por parte de Universidad de Alicante a Dña. Amparo Navarro Faure o delegado.

## **SÉPTIMA- Resolución de conflictos**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento, a los trece días del mes de octubre del 2022.

Por la **Universidad de Alicante**

Por la **Universidad Nacional de Chimborazo**

Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure  
Rectora

Fdo.: D. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo  
Rector

**POR DELEGACIÓN:**  
**(R.R. 22 DICIEMBRE 2020)**  
**ESTHER ALGARRA PRATS**  
**Secretaria General**

